

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190043500

Proceso Ordinario Laboral de **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO** en
contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Roberto Antonio Sepulveda Romero

Apoderado Demandante: Jorge Castro Bayona

Apoderado Proteccion: Gladys Marcela Zuluaga Ocampo

Apoderado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderada Porvenir: Brigitte Natalia Carrasco Boshell

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9959551 de la aplicación Lifesize.

Previo a iniciar la audiencia se resuelve una solicitud de aplazamiento elevada por Colpensiones. El Despacho no accede por cuanto la demandada ha contado con tiempo suficiente para estudiar el caso y proponer una fórmula de arreglo en el presente proceso.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Brigitte Natalia Carrasco Boshell para que actúe como apoderada sustituta de la AFP PORVENIR; a la Dra. Gladys Marcela Zuluaga Ocampo para que represente los intereses de la demandada PROTECCION S.A, y al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez para que actúe como apoderado sustituto de COLPENSIONES, conforme a los escritos de sustitución previamente enviados al correo electrónico del juzgado.

CONCILIACIÓN

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La PORVENIR propuso la excepción denominada “*FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO*” con el fin de integrar el contradictorio con la AFP PROTECCION. No obstante, a través de proveído que data del 5 de octubre de 2020 (fl. 170 y 171) se ordenó la vinculación de esa entidad al presente trámite, por lo que no se hace necesario hacer pronunciamiento al respecto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es *nulo y/o ineficaz* el traslado del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la entonces AFP COLMENA AIG hoy PROTECCION S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 13 a 50 del plenario.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 118 a 168 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO, con exhibición de documentos.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran de folios 24 a 36 del archivo PDF que reposa en el disco compacto de folio 173 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO, con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** ténganse como tal el expediente administrativo de la actora que milita en disco compacto a folio 90 de las diligencias

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte del demandante. Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión. Escuchados los mismos el Despacho procede a dicta la sentencia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 22 de septiembre de 1997, por intermedio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLMENA AIG hoy PROTECCION S.A., y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA ROMERO identificado con C.C. 19.415.430 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor del demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d9acc5a-0b3a-4340-a9e1-7246c56a9d23?vcpubtoken=b16744f4-6335-452f-aa3a-f9f126884c41>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3a57be5-c6a2-4ee6-88be-d356ed059ab8?vcpubtoken=bbce8d14-ceb0-49c3-adc9-5a5d2a75e3b3>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO